



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

## PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

### GERENCIA GENERAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



# Resolución Gerencial

**N° 011-2024-GRSM-PEHCBM/GG**

**Tarapoto, 05 de febrero de 2024**

#### VISTO:

El Informe N°034-2024-GRSM-PEHCBM/OA, de fecha 05 de febrero de 2024, del Jefe de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, que solicita la emisión de resolución aprobando los Resultados del Avance del Octavo Periodo del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable-PEHCBM". Y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N°1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, el cual se sustenta entre otros principios, en el Principio de Oportunidad que consiste en el reconocimiento, medición, registro, procesamiento, presentación y revelación de la información contable, efectuado en el momento y circunstancia debidas, en orden a la ocurrencia de los hechos económicos, y su respectiva modificación mediante Resolución Directoral N°008-2022-EF/51.01, de fecha 19/05/2022.

Que, el artículo 16 del acotado Decreto Legislativo, establece que las Entidades del Sector Público efectúan la integración de los estados financieros y presupuestarios de su ámbito de competencia funcional, para su presentación periódica, aplicando las normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública.

Que, la Directiva N°003-2021-EF/51.01, denominada "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", aprobada por Resolución Directoral N°011-2021-EF/51.01 y modificado con la Resolución Directoral N° 14-2021-EF/51.01, en adelante la Directiva, tiene por objeto establecer los lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento contable de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, que permitan un buen punto de partida para la preparación e inicio del proceso de adopción plena de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en cumplimiento del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N°1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 154-2021-GRSM/GR, de fecha 14/07/2021, se determinó el inicio de la depuración y sinceramiento contable de la Entidad Pliego 459 Gobierno Regional San Martín, orientado a determinar la existencia real de activos y pasivos de la Entidad y su correspondiente medición, conforme a lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°160-2021-GRSM/GR, de fecha 23/07/2021, se designó y aprobó la comisión central de depuración y sinceramiento contable del pliego 459 Gobierno Regional San Martín, el cual fue modificado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°290-2021-GRSM/GR, de fecha 13/12/2021, la cual viene llevando a cabo las acciones requeridas en dicho proceso.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°323-2021-GRSM/GR, de fecha 13/12/2021, se modificó el artículo cuarto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 290-2021-GRSM/GR, incluyendo como comisión funcional N° 22-Unidad Ejecutora 1323 PROCEJA.





GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

GERENCIA GENERAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



# Resolución Gerencial

**N° 011-2024-GRSM-PEHCBM/GG**

**Tarapoto, 05 de febrero de 2024**

Que, mediante Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobó el "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos", requiriendo la aprobación de un Plan de Depuración y Sinceramiento Contable.

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N°018-2022-GRSM/GR, se aprobó el Plan de Depuración y sinceramiento contable de la Entidad Gobierno Regional san Martín, en cumplimiento de la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01.

Que, mediante Resolución Gerencial N°056-2022-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 20/07/2022, aprobó la Actualización del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Entidad Unidad Ejecutora 1263 Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo-PEHCBM, propuesto por el Comité Funcional N°17, en cumplimiento de la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, que aprueba el "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos, y su modificatoria.

Que, mediante Resolución Gerencial N°057-2022-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 20/07/2022, aprobó los Resultados de Avances del Segundo Periodo del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Entidad Unidad Ejecutora 1263 Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo-PEHCBM, propuesto por el Comité Funcional N°17, en cumplimiento al numeral 3.13 inciso i) de la Resolución Directoral N° 008-2022-EF/51.01, que aprueba las modificaciones al "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos.

Que, mediante Resolución Gerencial N°063-2022-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 04/10/2022, aprobó el Registro Contable de Depuración y Sinceramiento Contable por el importe S/14,511,372.41, de la Entidad Unidad Ejecutora 1263 Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo-PEHCBM, propuesto por el Comité Funcional N°17, en cumplimiento al numeral 6.5 de la Directiva N°003-2021-EF/51.01. Asimismo, se aprobó Aprobar el Registro Contable de Reclasificación de Cuentas de la Depuración y Sinceramiento Contable por el importe S/178,620.00, de la Entidad Unidad Ejecutora 1263 Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo-PEHCBM, propuesto por el Comité Funcional N°17, en cumplimiento al numeral 6.5 de la Directiva N°003-2021-EF/51.01.

Que, mediante Resolución Gerencial N°012-2023-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 20/01/2023, aprobó el Registro Contable de Depuración y Sinceramiento Contable por el importe S/1,469,313.51 de la Entidad Unidad Ejecutora 1263 Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo-PEHCBM, propuesto por el Comité Funcional N°17, en cumplimiento al numeral 6.5 de la Directiva N°003-2021-EF/51.01.

Que, mediante Resolución Gerencial N°044-2023-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 31/03/2023, aprobó el Registro Contable de Depuración y Sinceramiento Contable por el importe S/2,400,710.79, de la Entidad Unidad Ejecutora 1263 Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo-PEHCBM, propuesto por el Comité Funcional N°17, en cumplimiento al numeral 6.5 de la Directiva N°003-2021-EF/51.01.



Gobierno Regional  
SAN MARTÍN

PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

GERENCIA GENERAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



# Resolución Gerencial

## N° 011-2024-GRSM-PEHCBM/GG

Tarapoto, 05 de febrero de 2024

Que, mediante Resolución Gerencial N°071-2023-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 12/07/2023, se aprobó el Registro Contable de Depuración y Sinceramiento Contable por el importe S/1,192,306.27 y S/1,494,196.17, de la Entidad Unidad Ejecutora 1263 Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo-PEHCBM, propuesto por el Comité Funcional N°17, en cumplimiento al numeral 6.5 de la Directiva N°003-2021-EF/51.01. (Sexto.)

Que, mediante Resolución Gerencial N°091-2023-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 10/10/2023, se aprobó el Registro Contable de Depuración y Sinceramiento Contable por el importe S/16,296.00, de la Entidad Unidad Ejecutora 1263 Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo-PEHCBM, propuesto por el Comité Funcional N°17, en cumplimiento al numeral 6.5 de la Directiva N°003-2021-EF/51.01. (Séptimo.)

Que, mediante Resolución Gerencial N°007-2024-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 17/01/2024, se aprobó el Registro Contable de Depuración y Sinceramiento Contable por el importe S/2,140.65, de la Entidad Unidad Ejecutora 1263 Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo-PEHCBM, propuesto por el Comité Funcional N°17, en cumplimiento al numeral 6.5 de la Directiva N°003-2021-EF/51.01. (Octavo.)

Que, mediante Informe N°105-2024-GRSM/PEHCBM/U.RRHH, de fecha 01/02/2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos-PEHCBM, comunica al Jefe de la Oficina de Administración-PEHCBM, que los días 30 y 31 de enero presente se participó en la Mesa de Trabajo – REPRO - AFP III desarrollada en la ciudad de Moyobamba, para realizar el sinceramiento para el Acogimiento a la REPRO AFP III. De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la ley N°31888, Acogimiento al REPRO AFP III, las Entidades Públicas pueden solicitar la reprogramación de su deuda a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP), presentando su solicitud de acogimiento hasta el 28 de febrero. Indica que el PEHCBM al 31/12/2022 reporta como deuda cierta el siguiente monto: Deuda Nominal Total S/52,252.46, Actualización por Rentabilidad S/220,325.04, Deuda Total por Acoger S/272,577.50. Tomando en cuenta la deuda total por acoger, el martes 30.01.2024 a través del AFP NET se realizó 4 simulaciones de acogimiento de la REPRO AFP III, fraccionando la deuda en 30, 60, 90 y 120 meses, siendo el resultado el siguiente:

N° DE CUOTAS	TOTAL NOMINAL	RENTABILIDAD	INTERESES DE FRACCIONAMIENTO	TOTAL DEUDA FRACCIONADA	CUOTA MENSUAL
30 MESES	52,252.46	220,325.04	49,695.40	322,272.90	10,742.43
60 MESES	52,252.46	220,325.04	79,299.70	351,877.20	5,864.62
90 MESES	52,252.46	220,325.04	110,545.30	383,122.80	4,256.92
120 MESES	52,252.46	220,325.04	143,406.10	415,983.60	3,466.53

Evaluando el cuadro anterior y las simulaciones adjuntas al presente nos damos cuenta que a mayor número de meses a fraccionar mayor es el interés de fraccionamiento y por ende aumenta la deuda fraccionada. Cabe mencionar que si nos acogemos a la REPRO - AFP III, el MEF a través de la Dirección General de Tesoro Público (DGTP), procede a retener, transferir y efectuar el pago de las cuotas mensuales a favor de las AFPs, los pagos de la cuota se realizaran a partir de enero 2025. Así como también todo proceso de cobranza judicial con las AFPs queda suspendido. Informe que hace suyo el Jefe de la Oficina de Administración, mediante Informe N°033-2024-GRSM-PEHCBM/OA, de fecha 02/02/2024, quien remite el expediente a Gerencia General-PEHCBM.





GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

GERENCIA GENERAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



# Resolución Gerencial

**N° 011-2024-GRSM-PEHCBM/GG**

**Tarapoto, 05 de febrero de 2024**

Que, mediante Memorando N°068-2024-GRSM-PEHCBM/OPP, de fecha 02/02/2024, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto-PEHCBM, informa al Jefe de la Oficina de Administración-PEHCBM, que Evaluando el cuadro anterior y las simulaciones adjuntas al presente nos damos cuenta que a mayor número de meses a fraccionar mayor es el interés de fraccionamiento y por ende aumenta la deuda fraccionada. Cabe mencionar que si nos acogemos a la REPRO - AFP III, el MEF a través de la Dirección General de Tesoro Público (DGTP), procede a retener, transferir y efectuar el pago de las cuotas mensuales a favor de las AFPs, los pagos de la cuota se realizarán a partir de enero 2025. Así como también todo proceso de cobranza judicial con las AFPs queda suspendido.

Que, mediante Informe N°083-2024-GRSM-PEHCBM/UC, de fecha 02/02/2024, el Jefe de la Unidad de Contabilidad-PEHCBM, remite al Presidente de Comité de Depuración y Sinceramiento Contable-PEHCBM, información para Depuración y Sinceramiento Contable, quien luego de señalar los antecedentes y base legal, detallando en su análisis que:

-Al verificar que existe una deuda al 31.12.22 que corresponde a la AFP por el importe de S/ 272,577.50 en AFP Vencidas y S/ 49,695.40 en AFP Intereses que no fue informada con anterioridad a la Unidad de Contabilidad y por ende no fue contabilizada en la Información Financiera y Presupuestal al 31.12.22, ello configuraría un error por omisión en el registro de acuerdo con la NIC 3 Políticas Contables, Cambio en las estimaciones Contables y Errores" y también realizar el análisis siguiente: -Según El literal b) del numeral 4.2 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Directiva de los Lineamientos administrativos" establece que la depuración y sinceramiento contable, es el conjunto de actividades orientadas a determinar la existencia real de los activos y pasivos y su correspondiente medición, a fin de que los estados financieros cumplan con las características fundamentales de relevancia y representación fiel. -El numeral 1 del artículo 2 del Texto Único ordenado del Decreto Legislativo N° 1438 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, establece que el principio de fiabilidad consiste en que la información financiera, resultado de la gestión pública es completa, neutral y libre de error significativo garantizando su representación fiel. -Al respecto el numeral 4.3.1. del Instructivo para la elaboración del Informe de Análisis contable de activos y pasivos en el marco del proceso de depuración y sinceramiento contable, aprobado con la Resolución Directoral 004-2023-EF/51.01 establece que Pasivos: Son las obligaciones presentes de la entidad que surgen de hechos pasados, y cuya liquidación se espera represente para la entidad un flujo de salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio. -Para ello es importante señalar que obligación presente es una obligación legalmente vinculante (obligación legal) o una obligación no legalmente vinculante (obligación implícita), en la que una entidad tiene poca o nula alternativa realista de evitar. Las obligaciones no son obligaciones presentes a menos que sean vinculantes y haya una poca o nula alternativa realista de evitar una salida de recursos. Una obligación legal, se deriva de un contrato, legislación u otra causa de tipo legal. Una obligación implícita, se deriva de las actuaciones de la propia entidad debido a patrones de comportamiento, entre otros, donde la entidad está dispuesta a aceptar responsabilidades; y esto haya creado expectativas ante terceros. (...) Salida de recursos de la entidad: Un pasivo debe involucrar una salida de recursos de la entidad para su liquidación. Una obligación que puede liquidarse sin una salida de recursos de la entidad no es un pasivo. (...) Asimismo el suceso pasado: La obligación presente debe ser consecuencia de una transacción pasada u otro hecho y requiere una salida de recursos de la entidad. Cuando un acuerdo tiene forma legal y es vinculante, tal como un contrato, el suceso pasado puede ser fácilmente identificable. En vista que la Información Financiera y Presupuestal





# PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

## GERENCIA GENERAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



# Resolución Gerencial

### N° 011-2024-GRSM-PEHCBM/GG

### Tarapoto, 05 de febrero de 2024

al 31.12.23 aún no se encuentra cerrada esta deuda debe ser registrada en el Ejercicio 2023 como depuración y sinceramiento contable.



Por lo que concluye que la deuda de AFP al 31.12.22 por los importes de S/ 272,577.50 en AFP Vencidas y S/ 49,695.40 en AFP Intereses al no haber sido contabilizada en la Información Financiera y Presupuestal al 31.12.22, nuestros Estados Financieros presentan errores sustanciales que podrían considerarse que no son confiables ni razonables, por ende resulta necesario efectuar la depuración y sinceramiento contable por del importe S/ 322,272.90 a fin de mostrar la Información Financiera y Presupuestal de manera razonable. El asiento contable propuesto sería el siguiente: -Cuenta Contable 3401.020332. Impuestos Contribuciones y Otros. Debe 322,272.90. -Cuenta Contable 2101.090102. Administradora de Fondo de Pensiones - Vencidas. Haber 272,577.50. -Cuenta Contable 2101.090103. Administradora de Fondo de Pensiones -Intereses. Haber 49,695.40. Total= Debe 322,272.90, Haber 322,272.90.



Que, mediante Informe N°004-2024-GRSM-PEHCBM/CDYSC, de fecha 02 de febrero de 2024, el Presidente de Comité de Depuración y Sinceramiento Contable, luego de precisar los antecedentes, base legal, de lo vertido en el presente expediente hace el análisis siguiente:

(...) -Para ello es importante señalar que obligación presente es una obligación legalmente vinculante (obligación legal) o una obligación no legalmente vinculante (obligación implícita), en la que una entidad tiene poca o nula alternativa realista de evitar. Las obligaciones no son obligaciones presentes a menos que sean vinculantes y haya una poca o nula alternativa realista de evitar una salida de recursos. Una obligación legal, se deriva de un contrato, legislación u otra causa de tipo legal. Una obligación implícita, se deriva de las actuaciones de la propia entidad debido a patrones de comportamiento, entre otros, donde la entidad está dispuesta a aceptar responsabilidades; y esto haya creado expectativas ante terceros. (...) Salida de recursos de la entidad: Un pasivo debe involucrar una salida de recursos de la entidad para su liquidación. Una obligación que puede liquidarse sin una salida de recursos de la entidad no es un pasivo. (...) Asimismo el suceso pasado: La obligación presente debe ser consecuencia de una transacción pasada u otro hecho y requiere una salida de recursos de la entidad. Cuando un acuerdo tiene forma legal y es vinculante, tal como un contrato, el suceso pasado puede ser fácilmente identificable. En vista que la Información Financiera y Presupuestal al 31.12.23 aún no se encuentra cerrada esta deuda debe ser registrada en el Ejercicio 2023 como depuración y sinceramiento contable. Luego de la verificación del único sustento documental (Informe N° 083-2024-GRSMPEHCBM/UC) se dá conformidad al registro contable que a continuación se detalla:



CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION CUENTA	DEBE	HABER
3401.020332	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y OTROS	322,272.90	
2101.090102	Administradora de Fondo de Pensiones - Vencidas		272,577.50
2101.090103	Administradora de Fondo de Pensiones - Intereses		49,695.40
TOTAL		322,272.90	322,272.90

Por lo que concluye, que el asiento contable remitido a este Comité se encuentra conforme y al mismo tiempo se solicita que mediante acto resolutivo del titular se apruebe el registro contable de Depuración y Sinceramiento Contable por el importe de S/ 322,272.90 sobre la base de la documentación sustentatoria referida en el numeral 6.5 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01. El asiento contable es el siguiente:



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

GERENCIA GENERAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



# Resolución Gerencial

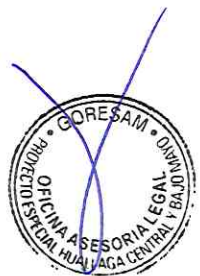
**N° 011-2024-GRSM-PEHCBM/GG**

**Tarapoto, 05 de febrero de 2024**

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION CUENTA	DEBE	HABER
3401.020332	IMPUESTOS, CONTRIBUTIONES Y OTROS	322,272.90	
2101.090102	Administradora de Fondo de Pensiones - Vencidas		272,577.50
2101.090103	Administradora de Fondo de Pensiones - Intereses		49,695.40
TOTAL		322,272.90	322,272.90



Por lo que, recomienda se apruebe el asiento contable de Depuración y Sinceramiento Contable que son el Resultado del Avance del Octavo Entregable Periodo 4-2023 del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo (01/10/23-31/12/2023), en cumplimiento al numeral 3.12 de la Resolución Directoral N° 008-2022-EF/51.01, que aprueba modificaciones al "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos". Asimismo, recomienda autorizar a la Oficina de Contabilidad, bajo la supervisión de la Oficina Regional de Administración, efectuar el registro contable de los resultados de avances aprobados en el párrafo anterior. Así como informar la Resolución del Resultado de Avances del PDS a la Comisión Funcional del PEHCBM, al Comité Central del Gobierno Regional de San Martín, así como dichos registros contables.



Que, mediante Informe N°034-2024-GRSM-PEHCBM/OA, de fecha 05 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Administración-PEHCBM, hace suyo el informe emitido por el Presidente de Comité de Depuración y Sinceramiento Contable, quien luego de su revisión correspondiente, solicita al Gerente General-PEHCBM, la Aprobación del Asiento Contable de Depuración y Sinceramiento Contable, que son el Resultado del Avance del Octavo Entregable Periodo 4-2023 del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo (Asientos Contables de Depuración y Sinceramiento Contable), mediante acto resolutivo. Por el Importe de S/322,272.90 que corresponde a la deuda de AFP al 31/12/2022.



Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°345-2023-GRSM/GR, del 22.08.2023, y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Administración.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar el Registro Contable de Depuración y Sinceramiento Contable por el importe S/322,272.90, de la Entidad Unidad Ejecutora 1263 Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo-PEHCBM, propuesto por el Comité Funcional N°17, en cumplimiento al numeral 6.5 de la Directiva N°003-2021-EF/51.01, el asiento contables es el siguiente:



# Resolución Gerencial

**N° 011-2024-GRSM-PEHCBM/GG**

**Tarapoto, 05 de febrero de 2024**

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION CUENTA	DEBE	HABER
3401.020332	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y OTROS	322,272.90	
2101.090102	Administradora de Fondo de Pensiones - Vencidas		272,577.50
2101.090103	Administradora de Fondo de Pensiones - Intereses		49,695.40
TOTAL		322,272.90	322,272.90

**Artículo Segundo.- Autorizar** a la Oficina de Contabilidad-PEHCBM, bajo supervisión de la Oficina de Administración efectuar el registro contable de los resultados de avances aprobadas en el artículo primero, en el octavo periodo 4-2023.

**Artículo Tercero.- Notifíquese**, el presente acto resolutivo de los Resultados de Avance del PDS a la Comisión Funcional del PEHCBM y a la Comisión Central del Gobierno Regional de San Martín, así como dichos registros.

Regístrese y Comuníquese

Ing. Javier Sinti Flores  
Gerente General – PEHCBM

